



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Bellavista, 12 de julio del 2021

Señor:

Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ
RECTOR (e) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Presente.-

Con fecha doce de julio del dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 164-2021-CF-FIARN

Visto, el Expediente N° 0001642 presentado por el egresado **RAMOS ORTEGA, MANUEL ALEJANDRO MAX** solicitando el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que, según Art. 44 de Grados y Títulos de la Ley Universitaria Ley N° 30220, Capítulo V sobre Organización Académica, establece que las Universidades otorgan los grados académico de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación.

Que, según el Art. 45 de obtención de grados y títulos de la Ley Universitaria Ley N° 30220, Capítulo V sobre Organización Académica, indica que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, según el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N° 245-2018-CU del 30/10/20218, en su artículo 64° establece que los egresados que iniciaron sus estudios en el semestre académico 2014-A o anterior a él, antes de la aprobación de la Ley Universitaria N° 30220 no requiere de la presentación de un trabajo de Investigación para obtener el Grado Académico de Bachiller. Su graduación es automática.....(sig). Además, según la Resolución de Asamblea Universitaria N° 018-2019-AU del 09/10/2019, señala que los ingresantes que iniciaron sus estudios en los semestres académicos 2014B, 2015A y 2015B, por ser una población de tránsito, obtendrán el grado académico de bachiller con o sin trabajo de investigación.

Que, la Comisión de Grados y Títulos, con Dictamen N° 041-2021-CGT-FIARN del 09 de julio del 2021, declara expedito el Expediente de **RAMOS ORTEGA, MANUEL ALEJANDRO MAX** para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; ya que el recurrente cumple con lo señalado en el Art. 64° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao aprobado con Resolución N°245-2018-CU y sus modificatorias en el literal e) y literal d) del Art. 64° con Resolución N°131-2019-CU del 09 de abril del 2019 y Resolución N°173-2019-CU del 15 de mayo del 2019, respectivamente.

Estando a lo glosado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 12 de julio del 2021, y en uso de las facultades que le confiere el Art. N° 180 inc. 14) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.4 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- APROBAR, el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de **RAMOS ORTEGA, MANUEL ALEJANDRO MAX**.

Segundo.- Elevar el Expediente N° 0001642 al Consejo Universitario para el cumplimiento del Inciso 10) Art. 116 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Tercero.- Transcribir la presente Resolución al Señor Rector, Comisión de Grados y Títulos e interesado.

Regístrese comuníquese y archívese

Fdo. **Ms.C. CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales

ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN
Secretario Académico